



MENDOZA, 27 JUN 2018

VISTO:

La resolución N° 437/17-F.AD. en la que se le acreditó a la señorita María Daniela ROCCASALVA, alumna de la carrera Profesorado de Grado Universitario en Música el espacio curricular "Producción I".

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se omitió la carga horaria y especificar si se trataba de un espacio optativo, haciendo imposible su carga en el sistema SIU-GUARANÍ.

Los informes producidos.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la resolución N° 437/17-F.A.D. de la siguiente manera: donde dice:

"ARTÍCULO 1º.- Acreditar a la alumna María Daniela ROCCASALVA (Registro N° 23.909) de la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Música, Plan de Estudio aprobado por ordenanza N° 68/05-C.S. y su modificatoria N° 67/05-C.S. el espacio curricular "**Producción I**" como equivalente a "**Tecnología Aplicada a la Grabación Musical**", realizadas dentro del marco del Programa de Movilidad Estudiantil."

debe decir:

"ARTÍCULO 1º.- Acreditar a la alumna María Daniela ROCCASALVA (Registro N° 23.909) el espacio curricular "**Producción I**" con una carga horaria de NOVENTA Y SEIS (96) horas como Materia Optativa de la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Música, Plan de Estudio aprobado por ordenanza N° 68/05-C.S. y su modificatoria N° 67/05-C.S. en función de haber cursado "**Tecnología Aplicada a la Grabación Musical**", en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N°

469

F. A.
ecm.
5

Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERET
SECRETARIO ACADEMICO

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO